



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00563

Asunto: Incorpora y requiere.

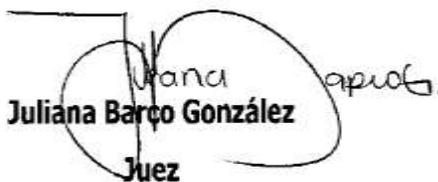
Se incorpora envío de citación para notificación personal de la parte demandada, realizado en debida, con resultado negativo.

Por otro lado, no podrán ser tenida en cuenta la notificación de **Luz Meyda Marimon Casilla**, toda vez que, no cumple con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que el correo electrónico SOCIALGESTION@GMAIL.COM, en el que se realizó la diligencia en mención, no es personal y utilizado por la demandada, sino que corresponde al señor Jorge Enrique Echandia González.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación, dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 3 agosto 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº_, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e355ca8552287ca2272b38f854904da0a05e3966654c57fecce9a5b35142d0**

Documento generado en 02/08/2022 03:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>